

INFORME SECRETARIAL: A Despacho con informe que la demanda no fue subsanada.

Puerto Salgar, 20 de agosto de 2021.


Manuelita Jaramillo Zuluaga

Secretaria

Interlocutorio N.º 069

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinte de agosto de dos mil veintiuno

ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra a Despacho la demanda para decidir sobre su admisibilidad.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2021, se inadmitió la demanda y concedió término de cinco días para que fuera subsanada respecto de los aspectos allí indicados.

La parte demandante guardó silencio.

Se considera: Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada consecuentemente se ha de aplicar el contenido del art. 90 del CGP., rechazándola y disponiendo el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de restitución instaurada por la señora Beatriz Sabogal de Matallana, frente al señor Edgardo Romero Molano,

Segundo: Archivar las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de radicación, bases de datos y cierre del índice electrónico.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Maria Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ